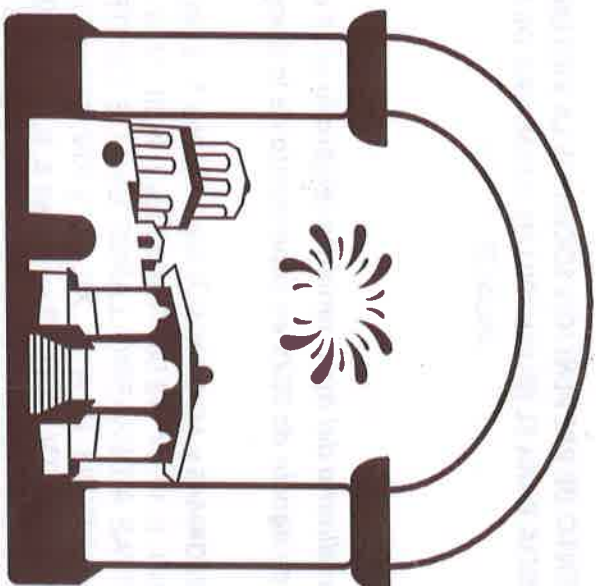




ATEMAJAC DE BRIZUELA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO

Contacto Seguridad Pública:

AVENIDA JUÁREZ #14 COLONIA CENTRO, 45790,

ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO.

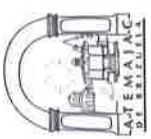
TEL.3264250287

seguridad@atemajac.gob.mx

Herminia S. A.

See

Don Daniel de S en



REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO

*(Aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de agosto de 2025 y
publicada el 19 de agosto de 2025 en Suplemento de la Gaceta Municipal)*

REFORMAS y ADICIONES: REFORMAS y ADICIONES: A los artículos 1, 3 bis, 4 Fracciones I, II, VII, XIII, XVII; 5, 13 Fracciones I, II, III, IV, 18 bis Fracciones I, II, III, IV, V, VI; 18 ter; CAPÍTULO IV ACCIONES PREVENTIVAS A DESARROLLARSE EN LOS CENTROS ESCOLARES; 19 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV; 19 bis Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 19 ter inciso a, b, c, y d; 20, 20 bis, 28 Fracciones I, II; 53 bis Fracciones I, II, III; CAPÍTULO III COORDINACIÓN CON LA POLICÍA MUNICIPAL; 54 Fracciones I, II, III; 55, 55 bis; ACCIONES DE PREVENCIÓN; 56 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII; 56; 57.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- El presente instrumento es de orden público e interés social, de observancia general y aplicación en el municipio de Atemajac de Brizuela; el cual, tiene por objeto desarrollar las bases de coordinación dentro del marco nacional y estatal en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Las disposiciones de este Reglamento se expiden con fundamento en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política Federal; 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 37 y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 1 y 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Modelo Integral e Interinstitucional de Prevención del Delito, el Protocolo de actuación escolar para la prevención, detección y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco y el Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

[Firma]

Tomás Manuel de Jesús

[Firma]

Herminda S. A.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



- V. **Coordinación:** Utiliza redes de comunicación y enlace perfectamente definidas y diseñadas entre las diversas áreas del gobierno estatal y municipal, así como de actores involucrados en la política integral de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;
- VI. **Cultura de paz:** Genera posibilidades de solución de conflictos con estrategias claras, coherentes, estables y con respeto a los derechos humanos, tomando como base la promoción de la cohesión social comunitaria.
- VII. **Delincuencia:** Fenómeno social complejo, con distintas causas y múltiples dimensiones, que involucra una serie de factores sociales, económicos y políticos, y se expresa mediante una conducta que rompe el orden social o legal determinado;
- VIII. **Diversidad:** Considera las necesidades y circunstancias específicas de cada grupo o sector de la población, promoviendo acciones positivas para su atención integral diferenciada;
- IX. **Integrador:** Desarrollo de políticas públicas, programas, estrategias y acciones con participación ciudadana y comunitaria, reconociendo las causas y multidimensionalidad de la violencia y la delincuencia;
- X. **Interdisciplinariedad:** Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales;
- XI. **Intersectorialidad y transversalidad:** Articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de las distintas dependencias de gobierno a nivel municipal y estatal a través del Centro de Prevención Social, incluidas las de seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, así como atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, las y los jóvenes en situación de riesgo, a través del trabajo coordinado entre las autoridades del Gobierno del Estado y nuestro municipio, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada;
- XII. **Participación social y comunitaria:** Movilización de los actores y fuerzas comunitarias, para prevenir la violencia y la delincuencia en forma solidaria;
- XIII. **Prevención Social:** Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir los factores de riesgo que favorecen la generación de la violencia y la delincuencia;
- XIV. **Proximidad:** Contacto inmediato y permanente con los actores sociales y
- XV. **Respeto a los derechos humanos:** Que se observarán en la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones y políticas a nivel municipal;
- XVI. **Transparencia y rendición de cuentas:** En los términos de las leyes aplicables; y
- XVII. **Violencia:** Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras.

Herminia S. R.

CAPÍTULO III

DE LOS PARAMETROS INTERPRETATIVOS

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente reglamento, además de las definiciones establecidas en la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, se entenderá por:

[Firma]

Samuel de la

[Firma]



ARTÍCULO 2.- La Prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 3.- La planeación, programación, implementación, operación y evaluación de la política pública municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se realizará en los diferentes ámbitos de competencia, por conducto del Enlace Municipal del Gabinete de Prevención Social y la autoridad municipal, las cuales en su conjunto se coordinarán con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 3 bis.- Todas las acciones y/o estrategias de prevención social diseñadas, deberán considerar la perspectiva de género, entendida como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone realizar acciones afirmativas para contrarrestar la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 4.- Son principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, a nivel municipal los siguientes:

- I. **Alianzas Estratégicas:** Forma de actuación a través de la cual diversas dependencias gubernamentales contribuyen con sus recursos y competencias, tanto en los aspectos especializados en su materia, como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria;
- II. **Cohesión social:** Relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un estado de derecho, al sentido de pertenencia, y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar social;
- III. **Colaboración:** Reconocimiento del compromiso que la autoridad y las personas, de manera individual o colectiva, tienen para contribuir en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;
- IV. **Continuidad en las políticas públicas:** Garantizar los cambios socioculturales a mediano y largo plazo a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, monitoreo y evaluación;

He

He

He

He

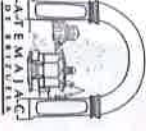
He

He

He

He

He



- XII. **Programa Estatal:** el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XIII. **Programa Nacional:** Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XIV. **El Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Prevención Social del Estado de Jalisco.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA A NIVEL MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DE LOS ÁMBITOS DE LA PREVENCIÓN

ARTÍCULO 6.- La prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel municipal incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional;
- IV. Psicosocial; y
- V. Policial

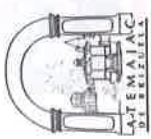
ARTÍCULO 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante programas integrales de desarrollo social, cultural y económico, promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión, fomento de la solución pacífica de conflictos, estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia, así como programas que generen oportunidades de desarrollo.

ARTÍCULO 8.- La prevención en el ámbito comunitario comprende la participación de la comunidad en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención social mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de la prevención, la autoprotección y la procuración de la denuncia ciudadana; incluye también la utilización de los mecanismos alternativos de prevención y solución, el fomento del desarrollo comunitario, la convivencia, la cohesión social y comunitaria, y el sentido de identidad entre las comunidades.

ARTÍCULO 9.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural y ambiental, el uso de nuevas tecnologías, además de la vigilancia y la aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

Herminda S.R.

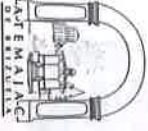
Don Manuel de J. S.



- I. **Gabinete Municipal:** Órgano colegiado y multidisciplinario, de consulta y con participación ciudadana.
- II. **Enlace Municipal de Prevención Social:** Será el encargado de llevar a cabo el programa, las estrategias y los procesos de la prevención social contra la violencia y la delincuencia en su jurisdicción.
- III. **Centro Estatal:** El Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco; Prevención Social: el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en esta materia.
- IV. **Diagnóstico:** Consiste en el proceso para la identificación de problemáticas específicas del territorio en estudio, de su relevancia y magnitud, así como de las posibles causas, factores de riesgo y protección asociados a ellas. El diagnóstico constituye una herramienta permanente de trabajo, que no sólo es útil para la etapa inicial de un programa o estudio, sino también para comprobar avances o tendencias del proceso y evaluar actividades, resultados o impactos.
- V. **Diagnóstico Participativo:** Análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de Violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, ciudadanos y comunidades organizadas, así como aquellas medidas y acciones que permitan mitigar el fenómeno de la delincuencia.
- VI. **Diagnóstico Documental:** Tipo de diagnóstico que se construye a partir de cifras oficiales obtenidas de registros administrativos y con información recopilada por instancias gubernamentales y no gubernamentales, por ejemplo, datos sociodemográficos e índices delictivos, así como los resultados de encuestas de victimización y percepción de seguridad. Con los datos recabados se obtiene un panorama general de la situación tanto a nivel nacional como local que permite conocer las problemáticas en el territorio, sus transformaciones y tendencias, lo cual constituye una línea base para el diseño de proyectos de intervención que contribuyan a su disminución y resolución.
- VII. **Organizaciones Vecinales:** Las diversas formas en como los vecinos del Municipio se agrupan para la discusión de los asuntos de interés común para sus integrantes, la protección y cooperación mutua para solventar las necesidades compartidas y la mejora en su calidad de vida, así como la de su entorno.
- VIII. **Ley Estatal:** Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco;
- IX. **Consulta Ciudadana:** Mecanismo de participación ciudadana a través del cual se somete a consideración de los habitantes del Municipio, las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varios de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia de los organismos sociales, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana directa;
- X. **ONGS:** los organismos de la sociedad civil;
- XI. **Ley del Sistema:** Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

Juan Manuel del J. y

Herminda S. A.



ARTÍCULO 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

ARTÍCULO 11.- La prevención en el ámbito policial tiene como objetivo reducir la victimización causada por la delincuencia, bajo este tenor la policía y la comunidad deberán de trabajar en la coproducción de seguridad de manera articulada y coordinada con el fin de disminuir los factores de riesgo en las diferentes comunidades del municipio.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS DE LA PREVENCIÓN

ARTÍCULO 12.- En el cumplimiento del objeto de la Ley General y la Ley de Prevención Social y de este reglamento, la dirección general de prevención social y las dependencias de la administración pública municipal, en el ámbito de sus atribuciones deberán fortalecer los factores de protección de la violencia y la delincuencia e incidir en la causas y factores que la generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía, a través de la construcción de alianzas entre diversos actores de la sociedad y gobierno, mecanismos de participación y la creación de escenarios y condiciones de involucramiento efectivos.

ARTÍCULO 13.- Para el fortalecimiento de los factores de protección e incidir en las causas y factores generadores de la violencia y la delincuencia en el municipio es importante desarrollar las estrategias y líneas de acción bajo cuatro objetivos específicos, contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, los cuales son:

- I. Objetivo Participación Ciudadana y Eficacia Colectiva;
- II. Objetivo Poblaciones de Atención Prioritaria;
- III. Objetivo Entornos para la Convivencia y la Cohesión, y
- IV. Objetivo Gobernanza para la Prevención.

ARTÍCULO 14.- El objetivo de la Participación Ciudadana y Eficacia Colectiva busca incrementar la participación ciudadana y la eficacia colectiva de las comunidades en materia de prevención social, mediante el desarrollo de competencias y capacidades en la gestión de soluciones comunitarias a los problemas de violencia y delincuencia.

ARTÍCULO 15.- El objetivo de las Poblaciones de Atención Prioritaria busca Reducir las condiciones de vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de las poblaciones de atención prioritaria de las comunidades locales, mediante la promoción de acciones de seguridad ciudadana y prevención social.

ARTÍCULO 16.- El objetivo de los Entornos para la Convivencia y la Cohesión establece la generación de espacios comunitarios polivalentes de manera que niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres puedan hacer uso de los mismos, en condiciones de igualdad y contribuyan a construir derechos relativos al uso de sus ciudades en beneficio de la convivencia pacífica que refuercen la vida colectiva y favorezca su seguridad.

Herminia S. P.
Sue

[Firma]

[Firma]

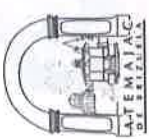
Juan Manuel de J. A.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



ARTÍCULO 17.- El objetivo de la Gobernanza para la Prevención busca fortalecer la coordinación y la gestión estratégica entre el Estado, los municipios y diversos actores de la sociedad civil mediante el desarrollo de capacidades técnicas y operativas para la planeación, implementación, monitoreo y evaluación de las estrategias y acciones para la reducción de la violencia y la delincuencia.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 18.- En el cumplimiento del objeto de la Ley General y Estatal, así como de los Objetivos contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus atribuciones deberán desarrollar:

- I. La promoción de políticas públicas de prevención social encaminadas a prevenir y atender la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- II. La cooperación con el Estado, a través del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, en la implementación y consolidación de los objetivos contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- III. Seguir las recomendaciones emitidas por el Centro de Prevención Social del Estado, respecto de la Observación y cumplimiento de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y su reglamento;
- IV. La formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Establecer y formular las bases de coordinación a través de un Gabinete Municipal entre las diferentes autoridades municipales para la prevención, atención y erradicación de la violencia y la delincuencia, que se presenten en el municipio;
- VI. Incluir la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VII. Generar diagnósticos, estudios y análisis a nivel municipal que permitan Disminuir los factores de riesgo relacionados a la violencia y a la delincuencia;
- VIII. Implementar programas, proyectos y estrategias encaminadas a la prevención social, comunitaria, situacional, psicosocial y policial a nivel municipal;
- IX. Diseñar programas y estrategias encaminadas a la protección, atención y la no re victimización de grupos en situación de vulnerabilidad;
- X. La elaboración del programa municipal de prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XI. Impulsar la participación ciudadana en la política pública de prevención social a nivel municipal;
- XII. La celebración de convenios y coordinación con dependencias públicas y privadas que puedan fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia;

Hermana S. A.

[Firma]

Juan Manuel de J. M.

[Firma]

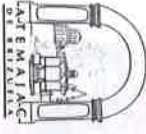
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



- XIII. Desarrollar campañas de difusión dirigidas a la ciudadanía que permitan disminuir los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores de protección relacionados a la violencia y a la delincuencia;
- XIV. Desarrollar indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar las políticas públicas en materia de prevención social en coordinación con la sociedad civil y las universidades;
- XV. Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 18 bis.- Los organismos del sector privado, académico, sociedad civil y actores clave que trabajen temas o programas de prevención social en el municipio, serán un elemento esencial para la implementación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia por lo que la Coordinación Municipal les podrá solicitar su participación para atender lo siguiente:

- I. Colaborar en el desarrollo de las acciones y/o estrategias de prevención social;
- II. Evaluar la eficacia y eficiencia de las acciones y/o estrategias de prevención social que ejecuta el municipio; III.
- III. Compartir conocimientos, información, experiencias, investigaciones que hayan realizado en el tema y todas aquellas acciones que permitan identificar problemas sociales, comunitarios, situacionales, criminalidad, victimización y de delincuencia, así como las incidencias, factores de riesgo y necesidades que deban ser atendidas;
- IV. Formar parte de las Redes Ciudadanas para la Prevención Social a través de las cuales se favorezca su participación en la prevención social y la seguridad del Municipio;
- V. Brindar capacitación en temas de prevención social, y
- VI. Las demás que les requiera la Coordinación Municipal y que establezcan las leyes aplicables.

ARTÍCULO 18 ter.- Las dependencias municipales correspondientes, orientarán sus recursos para el debido cumplimiento de las acciones y/o estrategias de prevención social, sujetándose a las disposiciones legales y normativas que regulan el ejercicio de los recursos públicos, presentando a la Coordinación Municipal de forma oportuna la disposición de los recursos y acciones a implementar para la atención de zonas y grupos de atención prioritaria.

CAPÍTULO IV

ACCIONES PREVENTIVAS A DESARROLLARSE EN LOS CENTROS ESCOLARES

ARTÍCULO 19.- En la medida de sus posibilidades se llevarán a cabo las siguientes medidas en los centros escolares:

- I. Trabajo colaborativo de estudiantes y personal que labora en el plantel educativo para identificar espacios críticos dentro del mismo y en las zonas adyacentes.
- II. Mapear las zonas de riesgo en el plantel educativo y zonas adyacentes para hacerlas de conocimiento del personal que labora en los planteles educativos y al alumnado.
- III. Fortalecer la vigilancia en los espacios compartidos identificados como críticos.

Herminda S. P.

Seer

Seer

Don Manuel de J. M.

Don Manuel de J. M.



- IV. En la medida de lo posible mejorar la iluminación de los espacios compartidos.
- V. Eliminar obstáculos que reducen la visibilidad de los espacios críticos.
- VI. Restringir el acceso a las zonas aisladas.
- VII. Propiciar la coordinación interinstitucional con las autoridades encargadas de la seguridad pública para fortalecer la vigilancia en las zonas críticas adyacentes al plantel educativo; particularmente
- VIII. durante los horarios previas al ingreso y durante la salida del plantel educativo.
- IX. Generar relaciones positivas y significativas con madres, padres y tutores.
- X. Identificar los tratos violentos en los hogares y otros riesgos que las niñas, niños y adolescentes pueden vivir desde sus entornos familiares.
- XI. Informar a las madres, padres y tutores las normas de conducta respecto a los comportamientos
- XII. violentos y las actividades relacionadas a la prevención de la violencia.
- XIII. Difundir entre las madres, padres y tutores la manera en que pueden favorecer el aprendizaje de sus hijas e hijos; así como difundir los aprendizajes adquiridos por el alumnado en el plantel educativo.
- XIV. Capacitar a madres, padres y tutores para incentivar las prácticas de crianza positiva y habilidades de comunicación asertiva entre los padres y los niños.

ARTÍCULO 19 bis.- De acuerdo con el Protocolo de actuación escolar para la prevención, detección y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco, se deberán implementar actividades de aprendizaje para que el alumnado desarrolle habilidades para la vida que consisten en el desarrollo cognitivo, social y emocional que se utilizan para afrontar la vida diaria, por ejemplo, que el alumnado:

- I. Identifique sentimientos propios y de los demás.
- II. Escuche a otros y preste atención.
- III. Aptitudes de comunicación asertiva.
- IV. Autorregulación emocional.
- V. Resolución pacífica de los conflictos.
- VI. Fortalecer el respeto a las diferencias.
- VII. Incentivar las prácticas inclusivas dentro del plantel escolar.
- VIII. Identifique situaciones de abuso.
- X. Aprenda a solicitar la asistencia de una persona adulta de confianza ante una situación de riesgo.
- XI. Identifique los riesgos del uso del internet y las redes sociales.
- XII. Identifique el ingreso al plantel de personas externas al mismo.
- XIII. Identifique la violencia en el entorno familiar.
- XIV. Promover el autocuidado e identifique de las partes de su cuerpo.
- XV. Aumente el conocimiento sobre las violencias.
- XVI. Reconozca relaciones interpersonales abusivas.

ARTÍCULO 19 ter.- Al identificar un caso de violencia dentro de los planteles educativos podrá tomarse en consideración lo siguiente:

Juan Manuel de Jara



- a. Leer y analizar el contenido de los Protocolos de Actuación Escolar para la prevención, detección y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco.
- b. Hacer frente a los incidentes de violencia de manera inmediata, aplicando los procedimientos determinados por los protocolos de actuación escolar.
- c. Evitar la revictimización del alumnado involucrado en los casos de violencia; a través de una atención responsable y respetuosa; evitando la indagación o investigación innecesaria respecto al caso.
- d. Fortalecer los métodos de denuncia seguros y adecuados para las niñas, niños y adolescentes del plantel educativo.

CAPÍTULO V

DEL ENLACE DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA A NIVEL MUNICIPAL

ARTÍCULO 20.- El Enlace Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia será una persona adscrita a la Presidencia Municipal y coordinará como la máxima instancia para la política de prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel municipal.

La comunicación y coordinación entre el municipio y el centro estatal se realizará por conducto del Enlace de prevención social a nivel municipal.

ARTÍCULO 20 bis.- Son requisitos para ser Enlace Municipal de Prevención/Social los siguientes:

- I. Ser mexicano (a);
- II. Contar con una edad mínima de 20 años de edad;
- III. Tener una residencia de por lo menos 1 año en el municipio;

ARTÍCULO 21. Corresponde al Enlace de Prevención Social Municipal:

- I. Coordinarse de manera integral con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, a efecto de llevar a cabo la planeación, implementación y evaluación de los programas, estrategias y acciones que se realizarán en los diversos ámbitos de competencias.
- II. Fortalecer la Política Pública en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a nivel Municipal;
- III. Seguir las recomendaciones emitidas por el Centro de Prevención Social, que permita mejorar las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- IV. Diseñar e implementar programas, acciones y estrategias bajo los tipos de prevención social, psicosocial, comunitario, situacional y policial.
- V. Desarrollar e implementar programas, acciones y estrategias bajo los objetivos contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social;
- VI. Coordinar e implementar las acciones, programas y estrategias establecidas por el Gabinete Municipal;

Herrera S.R.

Selle

[Firma]

[Firma]
Juan Manuel de la Cruz

[Firma]
[Firma]



- VII. Impulsar la Participación Ciudadana organizada y no organizada en la política pública de prevención a nivel municipal
- VIII. Trabajar de manera coordinada y transversal con las dependencias a nivel municipal a través del gabinete municipal,
- IX. Realizar estudios y análisis que permitan desarrollar las acciones necesarias para prevenir la revictimización a grupos en situación de vulnerabilidad;
- X. Realizar, por sí o a través de terceros, diagnósticos que identifiquen los factores sociales, culturales, institucionales y urbanos que facilitan la ejecución de conductas delictivas en su jurisdicción, así como encuestas victimológicas y de percepción de inseguridad que coadyuven a la prevención de la violencia y la delincuencia a nivel municipal;
- XI. Diseñar campañas de prevención que permitan disminuir los factores de riesgo relacionados a la violencia y a la delincuencia;
- XII. Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo en prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIII. Promover el fortalecimiento de la cohesión comunitaria y social a nivel municipal;
- XIV. Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO VI

DEL GABINETE MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL

DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

ARTICULO 22.- El municipio contará con un Gabinete municipal para la prevención Social, que será integrado por un representante de las direcciones del ayuntamiento; así como representantes de la sociedad civil afines a la política pública de prevención social.

ARTICULO 23.- El Gabinete municipal de Prevención Social será un órgano colegiado y multidisciplinario, honorífico de consulta y participación ciudadana en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades que se desarrollen en el municipio en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

ARTICULO 24.- El Gabinete de Prevención Social deberá ser aprobado y constituido en sesión ordinaria de cabildo, o extraordinaria ya sea el caso, ésta deberá de programarse al inicio de cada administración.

ARTÍCULO 25.- El Gabinete municipal se integra por:

- I. Presidente Municipal y/o el Síndico;
- II. Regidores con comisiones a fin;
- III. Enlace Municipal de Prevención Social;
- IV. Dirección y/o enlace de Participación Ciudadana; V. Dirección de Programas Sociales;
- V. Desarrollo integral de la Familia (DIF Municipal); VII. Instituto Municipal de la Mujer;

Manuel de Tla.

Hernández S. R.



- VI. Juez Municipal
- VII. Dirección de Educación;
- VIII. Dirección de Deportes;
- IX. Comisaría o Dirección de Seguridad Pública;
- X. Dirección de Comunicación Social;
- XI. Representantes de la Sociedad Civil organizada /no organizada;
- XII. Todos aquellos que abonen al fortalecimiento de la política pública para la prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel municipal.

ARTÍCULO 26.- La Secretaría General del Ayuntamiento emitirá convocatoria anual en la gaceta municipal, invitando a la sociedad civil organizada y no organizada, así como los Organismos no gubernamentales, a participar como asesores técnicos en el Gabinete Municipal, y que reúnan los requisitos señalados en este reglamento.

ARTÍCULO 27.- Son funciones y atribuciones del Gabinete municipal las siguientes:

- I. Alinear la Política de Prevención Social y las acciones que de ella se deriven al Programa Municipal.
- II. Formular los programas, acciones y estrategias que se establezcan para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- III. Realizar Diagnósticos participativos que permitan focalizar las problemáticas sociales que puedan ser causales de violencia y delincuencia, presentes en el territorio Municipal;
- IV. Desarrollar la propuesta del Programa municipal para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Fortalecer la coordinación entre las diferentes instituciones gubernamentales y organismos de participación ciudadana a través del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco;
- VI. Promover la coordinación y vinculación con las diferentes organizaciones de participación ciudadana y sectores no gubernamentales (organizaciones académicas, empresariales, religiosas entre otras) a nivel municipal para el análisis, construcción, e implementación de programas, proyectos y acciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VII. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones que permitan identificar los factores de riesgo, así como la revictimización en grupos vulnerables relacionados a la violencia y a la delincuencia;
- VIII. Fomentar la participación activa de la ciudadanía en los programas, acciones y estrategias para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IX. Instrumentar mecanismos de colaboración de las diferentes áreas de la administración municipal en la elaboración de los diagnósticos, implementación, evaluación y seguimiento de los programas, acciones y estrategias que se determinen implementar a nivel municipal;
- X. Disponer de los mecanismos para la coordinación entre las áreas y organismos que conforman el Gabinete Municipal para la detección, canalización, atención y seguimiento de casos específicos de personas en situación de vulnerabilidad;
- XI. Impulsar la capacitación y la formación en la ciudadanía con programas que les faciliten la implementación de acciones específicas para el empoderamiento de su comunidad;
- XII. Fomentar los valores cívicos y éticos para el fortalecimiento de la Cultura de la Legalidad, el respeto a los Derechos Humanos, con el fin de generar la cohesión comunitaria y social a nivel municipal;

Herrnima S.R.

SUP

[Firma]

[Firma]

Don Manuel de Tser.

[Firma]



- XIII. Impulsar la capacitación y profesionalización sobre la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia al personal de las diferentes áreas a nivel gubernamental, organismos no gubernamentales y de la sociedad civil;
- XIV. Incorporar dentro del Plan Municipal de Desarrollo la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XV. Destinar los recursos, humanos, materiales o económicos necesarios para la implementación de proyectos, programas y estrategias para la prevención social;
- XVI. Desarrollar indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar los programas, acciones y estrategias en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

ARTÍCULO 28.- El Gabinete Municipal tendrá la siguiente estructura orgánica:

- I. Coordinador General; nombramiento que recaerá en la o el Presidente Municipal o la o el Síndico Municipal;
- II. Secretaría Técnica o Enlace Municipal;
- III. Comisiones y direcciones que se consideren pertinentes.
- IV. En la primera sesión ordinaria del Gabinete Municipal se someterá a votación de los integrantes la designación del Secretario Técnico o Enlace Municipal, que se elegirá por mayoría de votos y la plena aceptación del representante propuesto.

Los cargos desempeñados en el Gabinete Municipal serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.

ARTÍCULO 29.- La vigencia en las funciones de los miembros del Gabinete Municipal durará, para los funcionarios públicos el tiempo que permanezcan en el cargo, los integrantes ciudadanos del gabinete municipal lo conservaran hasta por dos meses de la siguiente administración, tiempo en la cual podrán ser ratificados o designado a otros que los sustituyan.

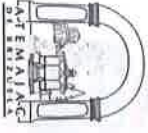
ARTÍCULO 30.- Para el buen desarrollo de las reuniones el Coordinador General del Gabinete Municipal tendrá las siguientes funciones;

- I. Emitir los oficios de invitación para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- II. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- III. Representar al Gabinete Municipal en eventos, gestiones y reuniones.
- IV. Informar los avances de los proyectos, programas y actividades que se realicen.
- V. Realizar el papel de moderador en las reuniones del Gabinete Municipal y;
- VI. Las establecidas en el artículo 27 de este reglamento.

ARTÍCULO 31.- Son funciones del Secretario Técnico o Enlace Municipal del gabinete las siguientes:

- I. Establecer la Logística necesaria para el desarrollo de las reuniones.
- II. Elaborar la minuta de cada reunión de trabajo.
- III. Realizar las gestiones con las personas o instituciones que correspondan para el seguimiento de los acuerdos tomados en cada reunión.
- IV. Concentrar la información y documentación que se desprenda de las reuniones, proyectos y acciones del Gabinete Municipal.

Manuel de J. M.



- V. Notificar a los demás miembros del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos concertados en las reuniones, así como los motivos, para que en su caso se puedan plantear nuevas estrategias y:
- VI. Las previstas en el numeral 27 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 32.- Podrán removerse a los integrantes de la sociedad civil por las siguientes causas:

- I. Por falta injustificada a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas o la acumulación de 5 en un año calendario aprobado de sesiones; y
- II.- Cuando realice acciones contrarias a la esencia y naturaleza del pleno o a los objetivos legítimos y lícitos que éste persiga; y que la propuesta de remoción sea aprobada por el pleno de la sesión respectiva.

ARTÍCULO 33.- Las sesiones del Gabinete serán presididas por el Coordinador General o por quien haya delegado de manera oficial dicha calidad. Todos los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 34.- El Gabinete sesionara ordinariamente cuando menos una vez bimestralmente y en las fechas acordadas en el calendario anual aprobado en la primera sesión del año; y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes, graves o relevantes, previa convocatoria por el Coordinador General, el Centro de Prevención Social del Estado, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Enlaces Regionales.

ARTÍCULO 35.- Se convocará por escrito y/o correo electrónico a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para las primeras, y con treinta y seis horas para las segundas, acompañando en su caso la documentación e información necesaria.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes los integrantes del Gabinete en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por 15 minutos, si transcurrido este término no se cumpliera con este requisito, la sesión se celebrará en segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, y será válida la sesión con los integrantes que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 36.- Cuando por causas de fuerza mayor alguno de los integrantes del gabinete no pudiese asistir a sesión oportunamente convocada, podrá hacerse representar por el funcionario que deba sustituirlo en los términos del ordenamiento respectivo, quien podrá presentar informes a nombre del titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

Para efectos de lo anterior, los representantes deberán presentar la justificación de la inasistencia mediante oficio, misma que será sometida a la consideración del Gabinete Municipal.

Cuando alguno de los integrantes deje de asistir a dos sesiones consecutivas ordinarias y/o extraordinarias en forma injustificada, el Coordinador General lo exhortará, y en caso de no presentarse a una tercera sesión sin causa justificada, será removido de su cargo.

Herminda S.R.

S.R.

[Firma]

[Firma]

Diana Marcel de Jm.

[Firma]

[Firmas]



ARTÍCULO 37.- El Gabinete sesionara válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el Coordinador General tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 38.- Los integrantes del Gabinete podrán solicitar al Coordinador General, se sirva convocar a sesión extraordinaria al Pleno, para tratar temas relacionados con las funciones del mismo con la anticipación ya consignada en el cuerpo de este reglamento.

ARTÍCULO 39.- La convocatoria contendrá el orden del día al que se sujetará la sesión, incluyendo los asuntos y temas a tratar, así como el acta de la sesión inmediata anterior para su estudio, discusión y posterior aprobación debiendo anexar aquellos documentos que sirvan como apoyo y conocimiento de los asuntos registrados en el orden del día, para su anticipado estudio, además de los asuntos generales, en el caso de ser Ordinaria y Clausura de la Sesión.

ARTÍCULO 40.- En cada sesión del Gabinete, se levantará el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los participantes, al finalizar la sesión preferentemente.

ARTÍCULO 41.- El Secretario Técnico o Enlace Municipal del Gabinete debe rendir un informe semestral ante el Gabinete de Prevención Social sobre los trabajos realizados, así como de los avances en la ejecución de los acuerdos, asimismo, los integrantes deberán rendir un informe final el último día hábil de sus funciones ante los miembros salientes y entrantes, de ambos se remitirá una copia al Cabildo para su conocimiento.

ARTÍCULO 42.- Los acuerdos del Gabinete se establecerán una vez que el Secretario Técnico o Enlace Municipal haya expuesto los asuntos contenidos en el orden del día, y escuchados los planteamientos vertidos por los demás miembros presentes al respecto, el Coordinador General le solicitará poner en votación del Pleno los acuerdos que resulten de los mismos.

ARTÍCULO 43.- Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en las sesiones, en caso de empate, el Coordinador General podrá emitir su voto de calidad.

ARTÍCULO 44.- Las disposiciones no previstas en el presente reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, acciones, tareas y atribuciones del Gabinete, serán aprobadas por el voto de la mayoría del pleno.

TÍTULO TERCERO

DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN CON EL CENTRO ESTATAL

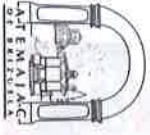
ARTÍCULO 45.- El Gobierno Municipal a través del Enlace de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y del gabinete a nivel municipal se coordinará con el Centro de Prevención Social del

[Firma]

[Firma]

Manuel de J. y

[Firma]



Estado de Jalisco para el fortalecimiento de la política pública de prevención social con el fin de generar la cohesión comunitaria y social.

Artículo 46.- El Presidente Municipal deberá diseñar las estrategias de coordinación entre las distintas áreas a su cargo para el cumplimiento de los objetivos del programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Artículo 47.- La Dirección de Prevención Social podrá elaborar programas de prevención social en coordinación con otras dependencias estatales y direcciones municipales.

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTICULO 48.- La participación ciudadana como elemento de la gobernanza, es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, y se entiende como el derecho de los habitantes para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y participar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

ARTÍCULO 49.- La participación ciudadana del Municipio se realizará a través de un sistema de organismos sociales, compuesta por niveles de representación que garantizarán el ejercicio de los derechos ciudadanos de los vecinos en el ámbito municipal de gobierno bajo los principios de Democracia, Derechos Humanos, Corresponsabilidad, Equidad de Género, Pluralidad, la no Discriminación y Responsabilidad Social.

ARTÍCULO 50.- Los organismos sociales de manera enunciativa, más no limitativa podrán ser:

- I. Asociaciones de vecinos y/o comités de barrios/localidades;
- II. Las asociaciones de padres de familia de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas
- III. Líderes Sociales
- IV. ONG'S
- V. Líderes de los diferentes organismos no gubernamentales
- VI. Todos aquellos que por la naturaleza de su constitución favorezcan a la Prevención Social y los derechos humanos en el Municipio.

ARTÍCULO 51.- Los ciudadanos del municipio tendrán derecho a participar en la conformación del gabinete municipal en la forma y términos establecidos en el presente capítulo.

ARTÍCULO 52.- Los ciudadanos interesados en ser integrante del gabinete municipal deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Tener 2 años como mínimo de ser avecinado en el municipio;
- II. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Gabinete Municipal;
- III. No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
- IV. No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de presentar la solicitud para ser integrante del Gabinete Municipal;

Herminia S. R. Sola

[Firma]

Tom Manuel de la Cruz

[Firma]



- V. No pertenecer a un partido político o alguna asociación vinculada con éstos;
- VI. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno;
- VII. Reunir los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria respectiva.

ARTICULO 53.- La colaboración es el mecanismo de participación ciudadana de corresponsabilidad mediante el cual los habitantes del Municipio podrán tomar parte activa para la ejecución del rescate de un espacio público, una obra, la generación o rehabilitación de infraestructura para la prestación de un servicio público municipal o el apoyo a grupos vulnerables de las comunidades, aportando para su realización los recursos económicos, inmuebles, materiales o trabajo personal.

ARTÍCULO 53 bis.- Es deber de los servidores públicos del municipio informar al Consejo y a la Coordinación Municipal acerca del incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento que sea de su conocimiento, con el fin de que éstas tomen de manera inmediata las medidas correspondientes, y deberá:

- I. Realizar las gestiones necesarias para obtener información requerida o la participación de servidores públicos que sustituyan a los insubordinados;
- II. Buscar la presentación de la asignación de recursos para implementar las acciones y/o estrategias de prevención social a través de otros medios, o con la intervención de un servidor público de nivel jerárquico mayor del que incurrió en incumplimiento o inobservancia al Reglamento;
- III. Informar al Consejo con el fin de dar vista al órgano competente para que se inicie una investigación, se substancie y resuelva el procedimiento de responsabilidad.

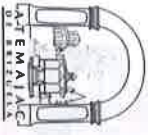
CAPÍTULO III

COORDINACIÓN CON LA POLICÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 54.- En el ámbito de la coordinación con la policía municipal se debe considerar lo siguiente:

- I. Hacer uso de los elementos tecnológicos con que cuente para el desempeño de su función, para registrar información dirigida, y contribuir a través de estos a la generación de bases de datos relacionados al contexto situacional en que se encuentran las colonias, barrios o zonas;
- II. Emitir a la Coordinación Municipal de Prevención Social, a través de la Dirección, Unidad, Subdirección, Coordinación, Jefatura, Departamento o Área de Prevención Social, informes elaborados por la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial para la Prevención y Combate al Delito con el fin de proporcionar los datos y estadísticas oficiales para establecer prioridades de atención; III. Acompañar en el desarrollo de las actividades de prevención en zonas de alta incidencia y mayor vulnerabilidad, con el fin de fortalecer la proximidad con la comunidad, realizando un trabajo de colaboración en la estrategia y acercamiento comunitario, y I

Don Manuel de J. J. J.



- III. Realizar la georreferenciación de la participación de la policía, derivada de la observación, identificación y registro de factores de riesgo físico-espacial que propician la comisión de faltas administrativas y delitos, de modo que permitan dirigir acciones enfocadas a la generación de espacios seguros.

ARTÍCULO 55.- De conformidad con el artículo 111 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, las autoridades que integran el Comité Coordinador, y en particular, la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía Estatal, la Fiscalía Especial y las Instituciones de Seguridad Pública, deberán coordinarse para implementar las medidas de prevención previstas con base en esta Ley y la Ley General.

ARTÍCULO 55 bis.- Todo establecimiento, instalación o cualquier sitio en control de las autoridades estatales o municipales, en donde pudieran encontrarse personas en privación de la libertad, deberá contar con dispositivos electrónicos de audio y video que permitan registrar las declaraciones o entrevistas, garantizando su correcto funcionamiento, de manera que se observen las condiciones en las que se realizaron y las personas que intervinieron en las mismas, así como los accesos y salidas del lugar. Las grabaciones deberán almacenarse de forma segura por mínimo dos años.

ACCIONES DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 56.- El Sistema Estatal, a través del Comité Coordinador a Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía Especial y las Instituciones de Seguridad Pública, deben respecto de los delitos previstos en la Ley General, deberán:

- I. Llevar a cabo campañas informativas dirigidas a fomentar la Denuncia de los delitos, así como información de instituciones que brinden atención y sus respectivos servicios;
- II. Proponer acciones de capacitación a las Instituciones de Seguridad Pública, a las áreas ministeriales, policiales y periciales y otras que tengan como objeto la búsqueda de Personas Desaparecidas, la investigación y sanción de los delitos previstos en la Ley General, así como la atención y protección a Víctimas con una perspectiva psicosocial;
- III. Proponer e implementar programas que incentiven a la ciudadanía, incluyendo a aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad, a proporcionar la información con que cuenten para la investigación de los delitos previstos en la Ley General, así como para la ubicación y rescate de las Personas Desaparecidas;
- IV. Promover mecanismos de coordinación con colectivos de Familiares, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones, fundaciones y demás organismos no gubernamentales para fortalecer la prevención de las conductas delictivas;
- V. Recabar y generar información respecto a los delitos que permitan definir e implementar políticas públicas en materia de búsqueda de personas, prevención e investigación;
- VI. Identificar circunstancias, grupos vulnerables y zonas de alto riesgo en las que aumente la probabilidad de que una o más personas sean Víctimas de los delitos materia de la Ley General, así como hacer pública dicha información de manera bianual;

Heiminda S. R.

Sell

Don Manuel de la Cruz

DS



- VII. Proporcionar información y asesoría a las personas que así lo soliciten, de manera presencial, telefónica, escrita o por cualquier otro medio, relacionada con los objetivos de esta Ley, la finalidad de prevenir la comisión de los delitos materia de la Ley General;
- VIII. Reunirse por lo menos cada cuatro meses por año, para intercambiar experiencias que permitan implementar políticas públicas en materia de prevención de los delitos materia de la Ley General;
- IX. Diseñar instrumentos de evaluación e indicadores, mismos que serán públicos, para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la presente Ley, en donde se contemplen mecanismos de participación de Familiares;
- X. Emitir un informe público anual respecto de las acciones realizadas para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, que comprenda los todos los instrumentos de evaluación e indicadores aplicados;
- XI. Realizar de manera permanente diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre la problemática de desaparición de personas y otras conductas delictivas conexas o de violencia vinculadas a los delitos materia de la Ley General, que permitan la elaboración de políticas públicas que lo prevengan y serán públicos; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables. Artículo 117.
Intercambio de información que favorezca la investigación.

[Firma]

CAPÍTULO IV

DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 56.- El municipio podrá celebrar convenios de coordinación y cooperación para la implementación de programas y acciones en materia de prevención social, deberán considerar los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Estatal, los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial, así como los aspectos educativos, de salud pública, recreativo, cultural, económico deportivo, de desarrollo social, restructuración del tejido social, de solidaridad comunitaria, de inclusión social, de tolerancia, con enfoque de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y de respeto a la diversidad que permitan evitar situaciones y acciones violentas.

ARTÍCULO 57.- Todos los convenios que el municipio celebre deberán de ser publicados en la página web o electrónica del Gobierno Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que se incluya en el presupuesto de egresos, la partida correspondiente a la implementación de los programas y acciones para la implementación de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

[Firma]

[Firma] *Manuel de Jesús*

[Firma]

Heinrich S. A.

[Firma]



APROBACION EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2025




ING. VICTOR MANUEL VAZQUEZ BEAS
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ BERNAL
SINDICO MUNICIPAL




C. JOSÉ ALBERTO APARICIO RAMOS
SECRETARIO GENERAL



C. CLEOTILDE DE LA CRUZ GUTIERREZ
REGIDORA



C. JUAN DE DIOS DE LA CRUZ DANIEL
REGIDOR


LIC. NORMA AZUCENA PÉREZ MARTÍNEZ
REGIDORA


Herminia S. R.

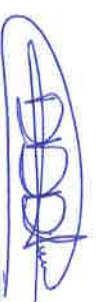
C. HERMINIA SOLOZANO RAMOS
REGIDORA


C. JUAN MANUEL DE JESUS
REGIDOR


LIC. MA. FELICITAS AGUILAR IBARRA
REGIDORA



LIC. JESUS SEVERIANO PEREZ CAMPOS
REGIDOR



LIC. DANIELA DURAN DAVILA
REGIDORA



C. J. FELIX GUTIERREZ MEZA
REGIDOR

